

"En contestación al respectivo oficio de U.S. de 21 del que rige transcribiéndole la del H. señor Ministro del Interior & Instrucción pública, con la solicitud adjunta del venerable párroco y Juez de la parroquia de Sangolquí párrocos expresar a U.S. que de parte de algunos vecinos de dicha parroquia se nos hizo saber que el señor Señor Egas de la parroquia de Olavalo a continuación con la censura de su cargo en Sangolquí, y cuando hasta la fecha tal insinuación no ha respondido, y cuando por otra parte el vecino párroco y las autoridades citadas, solicitan que se coloque en dicha iglesia, al señor Gabriel Meneuces, nosotros seguiremos nuestro trabajo lo más rápido y en consecuencia U.S. nos pide expedirle el nombramiento interino para la escuela de Sangolquí. Y aprovechamos de esta ocasión proponer para la de Chipe, que está vacante al señor Domingo Manosalva".

"Lo digo a U.S. en contestación a su oficio n.º 69.

Dios guarde a U.S.—José Javier Egígar.

10

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de León.—Latacunga, a 19 de febrero de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Síor.—Para formar el presupuesto de los gastos que exige el trabajo de las cascarrillas de cerro azul, como lo ordena el Supremo Gobierno, he tocado con las personas inteligentes, y estas aseguran que no puede formarlo sino que esté al corriente del estado de los trabajos, y que el Supremo Gobierno debe aceptar el presentado por el depositario Rafael Boscan, que adjuntó a mi oficio de 12 del presente número 61.

Dios guarde a U.S. II.—Felipe Sarrade.

MINISTERIO DE HACIENDA.

8

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de León.—Latacunga, febrero 19 de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Síor.—Comprendo con el disgusto por el supremo Gobierno en el estimable oficio de U.S. II, marcado con el n.º 25, remiti la Junta de hacienda con el objeto de que se satisfaga al alquicil mayor los derechos de su viage a las montañas de Sigchos, conforme a lo señalado en el arancel, y, cada, calculando aproximadamente haber desfrutado legua de distancia de cada ciudad, ordenó que por Tesorería se lo abone al alquicil la suma de veinte pesos, inclusive cuatro del flete del caballo, sin pagarse los derechos que reclama por treinta horas de trabajo, en razón de no comprender este la orden del supremo Gobierno á que me refiero.

Dios guarde a U.S. II.—Felipe Sarrade.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, febrero 21 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de León.

Se agradece el acuerdo de la Junta de hacienda respecto al pago de los derechos que se la mandó abonar al alquicil mayor por la diligencia que practicó del embargo de las cascarrillas que se tomaron en bosque de propiedad nacional.

Lo digo en contestación a su oficio número 70 para su cumplimiento.

Dios guarde a U.S.—José Javier Egígar.

11

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de León.—Latacunga, febrero 19 de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Síor.—Comprendo con el disgusto por el supremo Gobierno en el estimable oficio de U.S. II, marcado con el n.º 25, remiti la Junta de hacienda con el objeto de que se satisfaga al alquicil mayor los derechos de su viage a las montañas de Sigchos, conforme a lo señalado en el arancel, y, cada, calculando aproximadamente haber desfrutado legua de distancia de cada ciudad, ordenó que por Tesorería se lo abone al alquicil la suma de veinte pesos, inclusive cuatro del flete del caballo, sin pagarse los derechos que reclama por treinta horas de trabajo, en razón de no comprender este la orden del supremo Gobierno á que me refiero.

Dios guarde a U.S.—José Javier Egígar.

12

Excmo. señor:

José Sabia, Teniente Coronel graduado, en uso de letras de retiro, ante V. E. respetuosamente represento: Que el 26 de diciembre de 1868 obtuve la orden de pago de las pensiones que dejé de percibir en algunos meses del año de 1867, constante de la liquidación que tengo á hora acompañar á V. E. El pago á que me refiero debió verificarse por mensualidades de á cincuenta pesos, segun se ve por el oficio que acompaña; mas como no se le tenido pagar hasta la fecha, recurri á la necesidad de ingravidar de V. E. suplicando que tomase en consideración mis circunstancias y la justicia de esta reclamación, se sirva mandar se extienda dicha orden para que la cantidad á que soy acreedor me sea satisfecha por la Tesorería de esta provincia, en los términos que V. E. tuviere por convenientes; para conseguirlo.

A V. E. suplico se digne proveer con su oficio lo que se solicita.

Latacunga, 6 de enero de 1872.—Excmo. señor, José Sabia.

13

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de León.—Latacunga, febrero 19 de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Síor.—La mayor parte del camino al Cerro Azul es hacer pie á tierra y en la actualidad que las lluvias y temperaturas son continuas es imposible caminar casi desnudo y dormir á la intemperie en medio de la humedad y del frío de aquella montaña situada al lado del Ilízana. Todo esto hace y sufre cuando en años pasados fué a descubrirlos para la construcción del ferrocarril de Pasancho pero entonces mi salud no me permitió y pude resistir. No sucedió lo mismo en los días de haber padecido una larga enfermedad del hígado y de estar enfermo prácticamente una enfermedad del corazón resultado de una epidemia anárquica. En este estado me es imposible cumplir con la disposición de S. E. el Presidente de la República que U. S. le sirvió comunicarme con fecha 14, n.º 28. Además, el apoderado de la Compañía Medina y Flores tiene pedido al juzgado el apeo y destiende el juicio con la inspección ocular y mejor conocimiento de los documentos resolverá lo conveniente. Yo me atrevo á indicar al Supremo Gobierno, como la medida más prudente, á mi pobre Juzgo, que se envíen un comisionado de probidad para que haga inventario de las existencias de toda la corteza extraída por la Compañía, exigiendo, por otra parte, que sea suficiente para responder por los resultados.

Dios guarde a U.S. II.—Felipe Sarrade.

9

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de León.—Latacunga, febrero 19 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de León.

Se agradece el acuerdo de la Junta de hacienda respecto al pago de los derechos que se la mandó abonar al alquicil mayor por la diligencia que practicó del embargo de las cascarrillas que se tomaron en bosque de propiedad nacional.

Lo digo en contestación a su oficio número 70 para su cumplimiento.

Dios guarde a U.S.—José Javier Egígar.

Excmo. señor:

Remito al despacho de V. E. la representación del Teniente Coronel graduado retirado José Sabia, quien solicita se reabra la orden que en diciembre de 1868 se expedió para que la Tesorería de la provincia de León lo satisfaciese el importe de la liquidación que adjunta, segun constante del oficio que acompaña. V. E. por el mérito de estos documentos y con vista de las razones que expone el suscripto representante en el particular lo que estimo conveniente.

Comandancia general del distrito.—Quito, 6 de febrero de 1872.—Excmo. señor.—El General—Julio Sáenz.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, febrero 17 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia de León.

La solicitud del Teniente Coronel graduado José Sabia, pidiendo el pago de una liquidación ha sido resuelta como sigue:

"Téngase presente al petitorio caso de Ilogán el caso de pagar los créditos de la naturaleza del reclamado".

Lo que comunico á U.S. para los fines legales, devolviéndole los documentos adjuntos, para que lleguen á poder del interesado.

Dios guarde á U.S.—José Javier Egígar.

14

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Chimbacrazo.—Riobamba, febrero 14 de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Síor Ministro.—De conformidad con lo dispuesto por el art. 7º del reglamento de díezmos, tengo el honor de enviar á U.S. II adjunto á este oficio dos cédulas en que se demuestra el remate del año que rige.

Dios guarde á U.S. II.—Rafael Larrea Checa.

El Gobierno estima justas las razones en que funda U.S. su escusa para no trasladarse al Corregimiento á practicar la diligencia ocular que se le pone en evidencia la presencia de las cascarrillas que están extrayendo los señores Flores y Medina; y pides que estos señores se den a entender en que se demuestra el remate del año que rige.

Dios guarde á U.S. II.—Rafael Larrea Checa.

15

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Chimbacrazo.—Riobamba, febrero 14 de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Síor Ministro.—De conformidad con lo dispuesto por el art. 7º del reglamento de díezmos, tengo el honor de enviar á U.S. II adjunto á este oficio dos cédulas en que se demuestra el remate del año que rige.

Dios guarde á U.S. II.—Rafael Larrea Checa.

CUADRO que demuestra el remate de díezmos en la diócesis de Riobamba que ha tenido lugar en el año de 1872, con inclusión del producto del año anterior, para la comparación.

PAREOQUIAS.	CANTOS Y NOMBRES DE LOS REMATADORES.	ANO DE	ANO DE
		1871.	1872.
Cantón de Riobambat.			
Riobamba y S. Luis	Orejuela.	735,	955,
Cajabamba	Dector Pedro Lizarazaburu.	4310,	3500,
Licto	Ramón Boja.	6050,	5010,
Pungalá	Juan Velasco.	1432,	1145,
Chambó	Antonio Martínez.	1433,	1146,
Paní	Mariano Astudillo.	2026,	2340,
Calpi	Pacífico Gallegos.	2229,	2783,
Lican	Rafael Cisneros.	665,	2444,
Guamote	Antonio Martínez.	690,	1013,
Chimborazo	Elías Andrade.	520,	416,
El Carmen	Dector Pedro Lizarazaburu.	1148,	818,
Bonanza	Vicente Cáceres.	325,	230,
Pallatanga	Dector Tomás Sánchez.	227,	227,
Micas y Zuna	Dector Pedro Lizarazaburu.	21,	16,
Yaruquíes	No se ha rematado.	2600,
Columbe	No se ha rematado.	2010,

Cantón de Guano.

Hapo	Felix de la Calle.	574,	439,
Guaniando	Dario Mancheno.	505,	401,
San Andres	El mismo.	1278,	1065,
Quinching	Fidel Martínez.	645,	516,
Cubigüica	Efeix de la Calle.	161,	128,
Penipe	Pacífico Gallegos.	705,	564,
Puela	Nazario Mazon.	305,	305,
Matriz de Guano	No se ha rematado.	801,
Cantón de Guaranda y Chimb.			
Simatug	Cecilio Escobar.	1820,	1056,
San Lorenzo	José Joaquín Chiriboga.	248,	248,
Yacoto	José Joaquín Pazzini.	824,	250,
Cañi	José Gómez (el contado).	25,	25,
Estolino	Cecilio Escobar.	225,	250,
Gimajío	Juan Carvajal.	550,	550,
Huayshhua	Vicente Tocano.	400,	426,
Santafís	José María Durango.	365,	292,
Binchaca	Neptali del Pozo.	305,	350,
San Antonio	Antonio Chiriboga.	409,	320,
San José	Pacífico Valencia Galdos.	378,	378,
San Miguel	Raimundo Yáñez.	448,	448,
Chillanes	Doctor Pedro Lizarazaburu.	226,	226,
Chapacoto	Juan Carvajal.	600,	650,
Bilbaya	Honorio del Pozo.	118,	95,
Santiago	Vicente Cardona.	250,	290,
Atitíquida	Cristóbal Chico.	305,	275,
Guaranda	Neptali del Pozo.	210,	210,
Δ a 3 o	El mismo.	769,	769,
Suma Total.		44544,6	33107,4

COMPARACION.

Producto del año de 1871... 44544,6
Id. del presente año de 1872... 33107,4

Déficit... 11437,54

NOTA. Solo el díezmo de Cañi en el cantón de Guaranda se ha rematado por el contado, y todos los demás á plazos. Posteriormente se abrió el remate del díezmo de San José de Chimb. con la puja del diez por ciento que asciende á 37 pesos 6 reales y cien pesos de contado.—Riobamba, 20 de febrero de 1872.

El escribano de díezmos, Miguel Acevedo.

que se sirva poner en conocimiento del Supremo Gobierno, para que, si estima conveniente, ordene el remate de las cédulas parciales bajo las condiciones punitivas establecidas.

Atíntimo creyó legalizado el díezmo de que U.S. se sirva comunicar á S. E. el Presidente de la República que el díezmo de la matriz del cantón de Guano ha quedado sin rematarse, y que no hay más uno solo posterior que ofrece cubrir las tres terceras partes del remate anterior. Este aviso sería muy oportuno para que el díezmo respectivo de este díezmo disponga lo que convenga, por encontrarse en el mismo caso que los dos á los que hago referencia.—Dios guarde á U.S.—Fortunato Coronel.

Lo transcribo á U.S. II, para que se sirva robar el Supremo Gobierno la resolución á que se refiere el oficio anterior.

Dios guarde á U.S. II.—Rafael Larrea Checa.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, febrero 17 de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia del Chimbacrazo.

Con visto del aviso del Tesorero, inserto en el oficio de U.S., número 56, S. E. el Presidente de la República dispuso que el Tesorero se constituya en la parroquia de la matriz de Guano y Yaruquíes y vendrá los díezmos por partidos, prefiriendo, en igualdad de ofertas á los indígenas, y sin que el importe de toda la parroquia rebaje de la cuarta quinta partes del precio en que se remata el año próximo pasado, pues son inadmisibles las ofertas que se han hecho con las condiciones que el Tesorero anuncia.

Dios guarde á U.S.—José Javier Egígar.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Chimbacrazo.—Riobamba, 6 de febrero de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Síor Ministro.—A fin de que les rema-

tes de los díezmos de la Matriz de Guano, Cuenca y Yaruquíes se efectúen en el modo y términos que U.S. lo diríe, se dirá indicar en su respectivo oficio de fecha 17 del presente, número 51, que da todo lo necesario al Tesorero de hacienda y al Escriván de Chimbacrazo.

Dios guarde á U.S. II.—Rafael Larrea Checa.

14

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Chimbacrazo.—Riobamba, 6 de febrero de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Síor Ministro.—Como las parroquias más importantes de esta provincia se hallan demasiado cercanas á la cabecera de estos cantones y pueden sus vecinos enviar directamente sus comunicaciones, que son raras, a esta Administración de correo, no será posible que se establezca en ninguna de ellas una oficina estatal de correo, en la que se dirija la correspondencia, ya que la República Y si en los partidos de menor número de población, como las parroquias de Riobambat, Riobambat, etc., se establezca en ellos una oficina de correo, se podrán enviar comunicaciones de allí a la cabecera, pero no se podrá tener en cuenta la necesidad de que se establezca en la cabecera de los cantones de menor número de población, como las parroquias de Riobambat, Riobambat, etc., se establezca en ellos una oficina de correo, se podrán enviar comunicaciones de allí a la cabecera, pero no se podrá tener en cuenta la necesidad de que se establezca en la cabecera de los cantones de menor número de población, como las parroquias de Riobambat, Riobambat, etc., se establezca en ellos una oficina de correo, se podrán enviar comunicaciones de allí a la cabecera, pero no se podrá tener en cuenta la necesidad de que se establezca en la cabecera de los cantones de menor número de población, como las parroquias de Riobambat, Riobambat, etc., se establezca en ellos una oficina de correo, se podrán enviar comunicaciones de allí a la cabecera, pero no se podrá tener en cuenta la necesidad de que se establezca en la cabecera de los cantones de menor número de población, como las parroquias de Riobambat, Riobambat, etc., se establezca en ellos una oficina de correo, se podrán enviar comunicaciones de allí a la cabecera, pero no se podrá tener en cuenta la necesidad de que se establezca en la cabecera de los cantones de menor número de población, como las parroquias de Riobambat, Riobambat, etc., se establezca en ellos una oficina de correo, se podrán enviar comunicaciones de allí a la cabecera, pero no se podrá tener en cuenta la necesidad de que se establezca en la cabecera de los cantones de menor número de población, como las parroquias de Riobambat, Riobambat, etc., se establezca en ellos una oficina de correo, se podrán enviar comunicaciones de allí a la cabecera, pero no se podrá tener en cuenta la necesidad de que se establezca en la cabecera de los cantones de menor número de población, como las parroquias de Riobambat, Riobambat, etc., se establezca en ellos una oficina de correo, se podrán enviar comunicaciones de allí a la cabecera, pero no se podrá tener en cuenta la necesidad de que se establezca en la cabecera de los cantones de menor número de población, como las parroquias de Riobambat, Riobambat, etc., se establezca en ellos una oficina de correo, se podrán enviar comunicaciones de allí a la cabecera, pero no se podrá tener en cuenta la necesidad de que se establezca en la cabecera de los cantones de menor número de población, como las parroquias de Riobambat, Riobambat, etc., se establezca en ellos una oficina de correo, se podrán enviar comunicaciones de allí a la cabecera, pero no se podrá tener en cuenta la necesidad de que se establezca en la cabecera de los cantones de menor número de población, como las parroquias de Riobambat, Riobambat, etc., se establezca en ellos una oficina de correo, se podrán enviar comunicaciones de allí a la cabecera, pero no se podrá tener en cuenta la necesidad de que se establezca en la cabecera de los cantones de menor número de población, como las parroquias de Riobambat, Riobambat, etc., se establezca en ellos una oficina de correo, se podrán enviar comunicaciones de allí a la cabecera, pero no se podrá tener en cuenta la necesidad de que se establezca en la cabecera de los cantones de menor número de población, como las parroquias de Riobambat, Riobambat, etc., se establezca en ellos una oficina de correo, se podrán enviar comunicaciones de allí a la cabecera, pero no se podrá tener en cuenta la necesidad de que se establezca en la cabecera de los cantones de menor número de población, como las parroquias de Riobambat, Riobambat, etc., se establezca en ellos una oficina de correo, se podrán enviar comunicaciones de allí a la cabecera, pero no se podrá tener en cuenta la necesidad de que se establezca en la cabecera de los cantones de menor número de población, como las parroquias de Riobambat, Riobambat, etc., se establezca en ellos una oficina de correo, se podrán enviar comunicaciones de allí a la cabecera, pero no se podrá tener en cuenta la necesidad de que se establezca en la cabecera de los cantones de menor número de población, como las parroquias de Riobambat, Riobambat, etc., se establezca en ellos una oficina de correo, se podrán enviar comunicaciones de allí a la cabecera, pero no se podrá tener en cuenta la necesidad de que se establezca en la cabecera de los cantones de menor número de población, como las parroquias de Riobambat, Riobambat, etc., se establezca en ellos una oficina de correo, se podrán enviar comunicaciones de allí a la cabecera, pero no se podrá tener en cuenta la necesidad de que se establezca en la cabecera de los cantones de menor número de población, como las parroquias de Riobambat, Riobambat, etc., se establezca en ellos una oficina de correo, se podrán enviar comunicaciones de allí a la cabecera, pero no se podrá tener en cuenta la necesidad de que se establezca en la cabecera de los cantones de menor número de población, como las parroquias de Riobambat, Riobambat, etc., se establezca en ellos una oficina de correo, se podrán enviar comunicaciones de allí a la cabecera, pero no se podrá tener en cuenta la necesidad de que se establezca en la cabecera de los cantones de menor número de población, como las parroquias de Riobambat, Riobambat, etc., se establezca en ellos una oficina de correo, se podrán enviar comunicaciones de allí a la cabecera, pero no se podrá tener en cuenta la necesidad de que se establezca en la cabecera de los cantones de menor número de población, como las parroquias de Riobambat, Riobambat, etc., se establezca en ellos una oficina de correo, se podrán enviar comunicaciones de allí a la cabecera, pero no se podrá tener en cuenta la necesidad de que se establezca en la cabecera de los cantones de menor número de población, como las parroquias de Riobambat, Riobambat, etc., se establezca en ellos una oficina de correo, se podrán enviar comunicaciones de allí a la cabecera, pero no se podrá tener en cuenta la necesidad de que se establezca en la cabecera de los cantones de menor número de población, como las parroquias de Riobambat, Riobambat, etc., se establezca en ellos una oficina de correo, se podrán enviar comunicaciones de allí a la cabecera, pero no se podrá tener en cuenta la necesidad de que se establezca en la cabecera de los cantones de menor número de población, como las parroquias de Riobambat, Riobambat, etc., se establezca en ellos una oficina de correo, se podrán enviar comunicaciones de allí a la cabecera, pero no se podrá tener en cuenta la necesidad de que se establezca en la cabecera de los cantones de menor número de población, como las parroquias de Riobambat, Riobambat, etc., se establezca en ellos una oficina de correo, se podrán enviar comunicaciones de allí a la cabecera, pero no se podrá tener en cuenta la necesidad de que se establezca en la cabecera de los cantones de menor número de población, como las parroquias de Riobambat, Riobambat, etc., se establezca en ellos una oficina de correo, se podrán enviar comunicaciones de allí a la cabecera, pero no se podrá tener en cuenta la necesidad de que se establezca en la cabecera de los cantones de menor número de población, como las parroquias de Riobambat, Riobambat, etc., se establezca en ellos una oficina de correo, se podrán enviar comunicaciones de allí a la cabecera, pero no se podrá tener en cuenta la necesidad de que se establezca en la cabecera de los cantones de menor número de población, como las parroquias de Riobambat, Riobambat, etc., se establezca en ellos una oficina de correo, se podrán enviar comunicaciones de allí a la cabecera, pero no se podrá tener en cuenta la necesidad de que se establezca en la cabecera de los cantones de menor número de población, como las parroquias de Riobambat, Riobambat, etc., se establezca en ellos una oficina de correo, se podrán enviar comunicaciones de allí a la cabecera, pero no se podrá tener en cuenta la necesidad de que se establezca en la cabecera de los cantones de menor número de población, como las parroquias de Riobambat, Riobambat, etc., se establezca en ellos una oficina de correo, se podrán enviar comunicaciones de allí a la cabecera, pero no se podrá tener en cuenta la necesidad de que se establezca en la cabecera de los cantones de menor número de población, como las parroquias de Riobambat, Riobambat, etc., se establezca en ellos una oficina de correo, se podrán enviar comunicaciones de allí a la cabecera, pero no se podrá tener en cuenta la necesidad de que se establezca en la cabecera de los cantones de menor número de población, como las parroquias de Riobambat, Riobambat, etc., se establezca en ellos una oficina de correo, se podrán enviar comunicaciones de allí a la cabecera, pero no se podrá tener en cuenta la necesidad de que se establezca en la cabecera de los cantones de menor número de población, como las parroquias de Riobambat, Riobambat, etc., se establezca en ellos una oficina de correo, se podrán enviar comunicaciones de allí a la cabecera, pero no se podrá tener en cuenta la necesidad de que se establezca en la cabecera de los cantones de menor número de población, como las parroquias de Riobambat, Riobambat, etc., se establezca en ellos una oficina de correo, se podrán enviar comunicaciones de allí a la cabecera, pero no se podrá tener en cuenta la necesidad de que se establezca en la cabecera de los cantones de menor número de población, como las parroquias de Riobambat, Riobambat, etc., se establezca en ellos una oficina de correo, se podrán enviar comunicaciones de allí a la cabecera, pero no se podrá tener en cuenta la necesidad de que se establezca en la cabecera de los cantones de menor número de población, como las parroquias de Riobambat, Riobambat, etc., se establezca en ellos una oficina de correo, se podrán enviar comunicaciones de allí a la cabecera, pero no se podrá tener en cuenta la necesidad de que se establezca en la cabecera de los cantones de menor número de población, como las parroquias de Riobambat, Riobambat, etc., se establezca en ellos una oficina de correo, se podrán enviar comunicaciones de allí a la cabecera, pero no se podrá tener en cuenta la necesidad de que se establezca en la cabecera de los cantones de menor número de población, como las parroquias de Riobambat, Riobambat, etc., se establezca en ellos una oficina de correo, se podrán enviar comunicaciones de allí a la cabecera, pero no se podrá tener en cuenta la necesidad de que se establezca en la cabecera de los cantones de menor número de población, como las parroquias de Riobambat, Riobambat, etc., se establezca en ellos una oficina de correo, se podrán enviar comunicaciones de allí a la cabecera, pero no se podrá tener en cuenta la necesidad de que se establezca en la cabecera de los cantones de menor número de población, como las parroquias de Riobambat, Riobambat, etc., se establezca en ellos una oficina de correo, se podrán enviar comunicaciones de allí a la cabecera, pero no se podrá tener en cuenta la necesidad de que se establezca en la cabecera de los cantones de menor número de población, como las parroquias de Riobambat, Riobambat, etc., se establezca en ellos una oficina de correo, se podrán enviar comunicaciones de allí a la cabecera, pero no se podrá tener en cuenta la necesidad de que se establezca en la cabecera de los cantones de menor número de población, como las parroquias de Riobambat, Riobambat, etc., se establezca en ellos una oficina de correo, se podrán enviar comunicaciones de allí a la cabecera, pero no se podrá tener en cuenta la necesidad de que se establezca en la cabecera de los cantones de menor número de población, como las parroquias de Riobambat, Riobambat, etc., se establezca en ellos una oficina de correo, se podrán enviar comunicaciones de allí a la cabecera, pero no se podrá tener en cuenta la necesidad de que se establezca en la cabecera de los cantones de menor número de población, como las parroquias de Riobambat, Riobambat, etc., se establezca en ellos una oficina de correo, se podrán enviar comunicaciones de allí a la cabecera, pero no se podrá tener en cuenta la necesidad de que se establezca en la cabecera de los cantones de menor número de población, como las parroquias de Riobambat, Riobambat, etc., se establezca en ellos una oficina de correo, se podrán enviar comunicaciones de allí a la cabecera, pero no se podrá tener en cuenta la necesidad de que se establezca en la cabecera de los cantones de menor número de población, como las parroquias de Riobambat, Riobambat, etc., se establezca en ellos una oficina de correo, se podrán enviar comunicaciones de allí a la cabecera, pero no se podrá tener en cuenta la necesidad de que se establezca en la cabecera de los cantones de menor número de población, como

EL NACIONAL.

nuestro Oficina.
Id. 18.—La del colegio "Rolvira" #3 del cantón de Ambato, rendida por el señor Juan Guerrero Duprat desde el 4 de octubre de 1869 hasta 4 de octubre de 870, con el alcance de 15 pesos #3 y 4 cent. a cargo del ridente, sentenciada por los señores doctores Víctor Lasso y Manuel Guzman.

Id. 19.—La de la Colección de rentas del cantón San Pedro, rendida por el señor José Antonio Balda, de 15 de enero al 16 de agosto de 865, con el alcance de 405 pesos 25 cent. a cargo del ridente, sentenciada por los señores doctores Carlos Matos y Manuel María Salazar.

Id. 20.—La id. de Alausí, rendida por el señor Rafael Moreno por 870, con el alcance de 127 pesos 35 cent. en contra del ridente, sentenciada en revisión por los mismos señores.

Id. 21.—La del despacho sellado de Pichincha, rendida por el señor Bernardo Flor por 868, sin alcance alguno, sentenciada por los mismos señores.

Id. 22.—La de la Colección de Santa Lucía, rendida por el señor Pedro Morán por 870, sin alcance alguno, sentenciada por los señores doctores Manuel Guzman y Víctor Lasso.

Id. 23.—La id. de Guaranda y Chimbo, rendida por el señor Bernardo Flor por 869, sin alcance alguno, sentenciada por los mismos señores.

Id. 24.—La id. de la Colección de rentas del cantón de Baños, rendida por el señor José Antonio Balda, de 15 de enero al 16 de agosto de 865, con el alcance de 405 pesos 25 cent. a cargo del ridente, sentenciada por los señores doctores Carlos Matos y Manuel María Salazar y Manuel María Salazar.

Id. 25.—La id. de Alausí, rendida por el señor Rafael Moreno por 870, con el alcance de 127 pesos 35 cent. en contra del ridente, sentenciada en revisión por los mismos señores.

Id. 26.—La de la Colección de Santa Lucía, rendida por el señor Pedro Morán por 870, sin alcance alguno, sentenciada por los señores doctores Manuel Guzman y Víctor Lasso.

Id. 27.—La id. de Guaranda y Chimbo, rendida por el señor Bernardo Flor por 869, con el alcance de 464 pesos 96 cent. a cargo del ridente, sentenciada por los señores doctores Manuel María Salazar y Carlos Matos.

Id. 28.—La id. de Pescoburio, rendida por el señor Bernardo Flor por 869, con el alcance de 127 pesos 35 cent. a cargo del ridente, sentenciada por los señores doctores Carlos Matos y Manuel María Salazar.

Id. 29.—La id. de Chimbacalle, rendida por el señor Bernardo Flor por 869, con el alcance de 127 pesos 35 cent. a cargo del ridente, sentenciada por los señores doctores Víctor Lasso y Manuel Guzman.

Id. 30.—La de la construcción de la casa municipal del cantón de Ingul, rendida por el doctor José María Sarasti por 864, con el alcance de 526 pesos 5 y 4 cent. a cargo del ridente, sentenciada por los señores doctores Manuel María Salazar y Carlos Matos.

Id. 31.—La de la construcción subdivide de la parroquia de Mallahui, rendida por el señor Camilo Constante por 862, sin alcance alguno ni en pro ni en contra del ridente, sentenciada por los señores doctores Víctor Lasso y Manuel María Salazar.

Id. 32.—La id. de la construcción de la casa municipal del cantón de Chimbacalle, rendida por el señor Bernardo Flor por 869, con el alcance de 1,631 pesos 44 cent. a cargo del ridente, sentenciada por los señores doctores Manuel María Salazar y Carlos Matos.

MUNICIPALES.

Espejo 8.—La de la Tesorería municipal del cantón de Chimbacalle, rendida por el señor Francisco Hirvadrenza por 861, con el alcance de 39 pesos 50 y 4 cent. a cargo del ridente, sentenciada por los señores doctores Víctor Lasso y Manuel Guzman.

Id. 9.—La id. de la Colección de rentas de Montecristi, rendida por el señor José Mateo Santana por 870, con el alcance de 24 pesos 15 cent. a cargo del ridente, sentenciada por los señores doctores Víctor Lasso y Manuel Guzman.

Id. 10.—La id. de la Colección de rentas del cantón de Chimbacalle, rendida por el señor Bernardo Flor por 869, con el alcance de 127 pesos 35 cent. a cargo del ridente, sentenciada por los mismos señores.

Id. 11.—La id. de la parroquia del Pan en Gualecazo, rendida por el señor José Torres por 858, con el alcance de 52 pesos 17 y 4 cent. a cargo del ridente, sentenciada por los mismos señores.

Id. 12.—La id. de la parroquia de San Bartolomé de Gualecazo, rendida por el señor José Manuel Hidalgo por 867, con el alcance de 194 pesos 2 y 4 cent. a cargo del ridente, sentenciada por los señores doctores Manuel Guzman y Víctor Lasso.

Id. 13.—La id. de la Tesorería municipal de Guayaquil, rendida por el señor Manuel Tama por 869, con el alcance de 12 pesos 15 cent. a cargo del ridente, sentenciada por los señores doctores Carlos Matos y Manuel María Salazar.

Id. 14.—La de la construcción de casas de Guayaquil, rendida por el mismo señor Tama por id. sin alcance alguno, sentenciada por id.

Id. 15.—La del trabajo subsidiario de la parroquia de Alausí, rendida por el señor Ignacio Granizo por 864, sin alcance alguno, sentenciada por los señores doctores Manuel Guzman y Víctor Lasso.

Id. 16.—La de la Tesorería municipal de Guayaquil, rendida por el señor Manuel Tama por 869, con el alcance de 12 pesos 15 cent. a cargo del ridente, sentenciada por los señores doctores Carlos Matos y Manuel María Salazar.

Id. 17.—La del trabajo subsidiario de la parroquia de Alausí, rendida por el señor Ignacio Granizo por 864, sin alcance alguno, sentenciada por los señores doctores Manuel Guzman y Víctor Lasso.

Id. 18.—La de la Tesorería municipal de Guayaquil, rendida por el señor Juan Zambrano de abrili a diciembre de 868, sin alcance alguno, sentenciada por los señores doctores Víctor Lasso y Manuel Guzman.

Id. 19.—La de la contribución del trabajo subsidiario de la parroquia de Jatibonito, rendida por el señor Rafael Cuellar por 867, con el alcance de 3 pesos 80 y 4 cent. a cargo del ridente, sentenciada por los señores doctores Manuel Guzman y Víctor Lasso.

Id. 20.—La del canon entifitado de la parroquia de Sigchos, rendida por el señor Rafael Idalgo Pizarro por 863, con el alcance de 3 pesos 80 y 4 cent. a cargo del ridente, sentenciada por los mismos señores.

Id. 21.—La de la Tesorería municipal de Monterristi, rendida por el señor Eugenio Delgado por 864, con el alcance

de 8 pesos 25 y 4 cent. a cargo del ridente, sentenciada por los señores doctores Víctor Lasso y Manuel Guzman.

Id. 22.—La id. de la contribución del trabajo subsidiario al camino de Quito, rendida por el señor Bernardo Espinosa por 863, con el alcance de 31 de diciembre de 863, con el alcance de 5 pesos 75 cent. a cargo del ridente, sentenciada por los señores ministros.

Id. 23.—La id. de la parroquia del Macará, rendida por el señor Manuel de Jesus Rengel por 867, sin alcance alguno, sentenciada por los señores doctores Manuel Guzman y Víctor Lasso.

Id. 24.—La id. de la parroquia del hospital y Lazareto de Cuenca, rendida por el señor Don Servando de 17 de febrero a 31 de diciembre de 864, con el alcance de 100 pesos 25 cent. a cargo del ridente, sentenciada por los señores doctores Carlos Matos y Manuel María Salazar y Manuel María Salazar.

Id. 25.—La id. de la Tesorería municipal de Cotacachi, rendida por el señor Rafael Serpa por 868, con el alcance de 87 pesos 3 y 4 cent. a cargo del ridente, sentenciada por los señores doctores Víctor Lasso y Manuel Guzman.

Id. 26.—La de la Tesorería municipal de Otavalo, rendida por el señor Bernardo Flor por 869, con el alcance de 464 pesos 96 cent. a cargo del ridente, sentenciada por los señores doctores Víctor Lasso y Manuel María Salazar.

Id. 27.—La id. de la construcción de la casa municipal del cantón de Ingul, rendida por el doctor José María Sarasti por 864, con el alcance de 526 pesos 5 y 4 cent. a cargo del ridente, sentenciada por los señores doctores Manuel María Salazar y Carlos Matos.

Id. 28.—La id. de la construcción subdivide de la parroquia de Mallahui, rendida por el señor Camilo Constante por 862, sin alcance alguno ni en pro ni en contra del ridente, sentenciada por los señores doctores Víctor Lasso y Manuel María Salazar.

Id. 29.—La id. de la construcción subdivide de la parroquia de Chimbacalle, rendida por el señor Bernardo Flor por 869, con el alcance de 127 pesos 35 cent. a cargo del ridente, sentenciada por los señores doctores Víctor Lasso y Manuel María Salazar.

Id. 30.—La id. de la construcción de la casa municipal del cantón de Ingul, rendida por el doctor José María Sarasti por 864, con el alcance de 526 pesos 5 y 4 cent. a cargo del ridente, sentenciada por los señores doctores Víctor Lasso y Manuel María Salazar.

Id. 31.—La id. de la construcción de la casa municipal del cantón de Ingul, rendida por el doctor José María Sarasti por 864, con el alcance de 526 pesos 5 y 4 cent. a cargo del ridente, sentenciada por los señores doctores Víctor Lasso y Manuel María Salazar.

Id. 32.—La id. de la construcción subdivide de la parroquia de Chimbacalle, rendida por el señor Bernardo Flor por 869, con el alcance de 127 pesos 35 cent. a cargo del ridente, sentenciada por los señores doctores Víctor Lasso y Manuel María Salazar.

Id. 33.—La id. de la construcción subdivide de la parroquia de Chimbacalle, rendida por el señor Bernardo Flor por 869, con el alcance de 127 pesos 35 cent. a cargo del ridente, sentenciada por los señores doctores Víctor Lasso y Manuel María Salazar.

Id. 34.—La id. de la construcción subdivide de la parroquia de Chimbacalle, rendida por el señor Bernardo Flor por 869, con el alcance de 127 pesos 35 cent. a cargo del ridente, sentenciada por los señores doctores Víctor Lasso y Manuel María Salazar.

Id. 35.—La id. de la construcción subdivide de la parroquia de Chimbacalle, rendida por el señor Bernardo Flor por 869, con el alcance de 127 pesos 35 cent. a cargo del ridente, sentenciada por los señores doctores Víctor Lasso y Manuel María Salazar.

Id. 36.—La id. de la construcción subdivide de la parroquia de Chimbacalle, rendida por el señor Bernardo Flor por 869, con el alcance de 127 pesos 35 cent. a cargo del ridente, sentenciada por los señores doctores Víctor Lasso y Manuel María Salazar.

Id. 37.—La id. de la construcción subdivide de la parroquia de Chimbacalle, rendida por el señor Bernardo Flor por 869, con el alcance de 127 pesos 35 cent. a cargo del ridente, sentenciada por los señores doctores Víctor Lasso y Manuel María Salazar.

Id. 38.—La id. de la construcción subdivide de la parroquia de Chimbacalle, rendida por el señor Bernardo Flor por 869, con el alcance de 127 pesos 35 cent. a cargo del ridente, sentenciada por los señores doctores Víctor Lasso y Manuel María Salazar.

Id. 39.—La id. de la construcción subdivide de la parroquia de Chimbacalle, rendida por el señor Bernardo Flor por 869, con el alcance de 127 pesos 35 cent. a cargo del ridente, sentenciada por los señores doctores Víctor Lasso y Manuel María Salazar.

Id. 40.—La id. de la construcción subdivide de la parroquia de Chimbacalle, rendida por el señor Bernardo Flor por 869, con el alcance de 127 pesos 35 cent. a cargo del ridente, sentenciada por los señores doctores Víctor Lasso y Manuel María Salazar.

Id. 41.—La id. de la construcción subdivide de la parroquia de Chimbacalle, rendida por el señor Bernardo Flor por 869, con el alcance de 127 pesos 35 cent. a cargo del ridente, sentenciada por los señores doctores Víctor Lasso y Manuel María Salazar.

Id. 42.—La id. de la construcción subdivide de la parroquia de Chimbacalle, rendida por el señor Bernardo Flor por 869, con el alcance de 127 pesos 35 cent. a cargo del ridente, sentenciada por los señores doctores Víctor Lasso y Manuel María Salazar.

Id. 43.—La id. de la construcción subdivide de la parroquia de Chimbacalle, rendida por el señor Bernardo Flor por 869, con el alcance de 127 pesos 35 cent. a cargo del ridente, sentenciada por los señores doctores Víctor Lasso y Manuel María Salazar.

Id. 44.—La id. de la construcción subdivide de la parroquia de Chimbacalle, rendida por el señor Bernardo Flor por 869, con el alcance de 127 pesos 35 cent. a cargo del ridente, sentenciada por los señores doctores Víctor Lasso y Manuel María Salazar.

Id. 45.—La id. de la construcción subdivide de la parroquia de Chimbacalle, rendida por el señor Bernardo Flor por 869, con el alcance de 127 pesos 35 cent. a cargo del ridente, sentenciada por los señores doctores Víctor Lasso y Manuel María Salazar.

Id. 46.—La id. de la construcción subdivide de la parroquia de Chimbacalle, rendida por el señor Bernardo Flor por 869, con el alcance de 127 pesos 35 cent. a cargo del ridente, sentenciada por los señores doctores Víctor Lasso y Manuel María Salazar.

Id. 47.—La id. de la construcción subdivide de la parroquia de Chimbacalle, rendida por el señor Bernardo Flor por 869, con el alcance de 127 pesos 35 cent. a cargo del ridente, sentenciada por los señores doctores Víctor Lasso y Manuel María Salazar.

Id. 48.—La id. de la construcción subdivide de la parroquia de Chimbacalle, rendida por el señor Bernardo Flor por 869, con el alcance de 127 pesos 35 cent. a cargo del ridente, sentenciada por los señores doctores Víctor Lasso y Manuel María Salazar.

Id. 49.—La id. de la construcción subdivide de la parroquia de Chimbacalle, rendida por el señor Bernardo Flor por 869, con el alcance de 127 pesos 35 cent. a cargo del ridente, sentenciada por los señores doctores Víctor Lasso y Manuel María Salazar.

Id. 50.—La id. de la construcción subdivide de la parroquia de Chimbacalle, rendida por el señor Bernardo Flor por 869, con el alcance de 127 pesos 35 cent. a cargo del ridente, sentenciada por los señores doctores Víctor Lasso y Manuel María Salazar.

Son copias.—El Subsecretario, Tucate La "P" se, parientes, olives da, es la capital y la sierra de puerto. Se van muchas otras publicaciones en el interior, notándose por su hermosa situación Mitilem y Chora.

Durante de media hora que nos detuvimos en Vathy, avanzamos al golfo de Esfeso (golfo de Scala Nuova). Nada podíamos distinguir de las ruinas de la ciudad donde María Santísima vivió con San Juan pero, entre los pasajeros hay algunos que tienen una colección de historias de Esfeso, que cabran un immense capacid. Ahora, se vive los animales salvajes, en lo que fue la reciente ciudad.

A los cuatro de la tarde fundó el valle del río Chia, capital de la Isla del mismo nombre. Hemos entrado en la ciudad hasta la noche anterior, los chicos que han tenido parte en todos los acontecimientos de esta historia una campaña. Solo un chico que el capitán no admite ya sino las de su edad, que se encargó de su embarcación en Reyrost, y lleva un pequeño barco en su bocina.

Los chicos que se han quedado en el valle han tenido que vivir hoy en la noche siglas, húmedas, frías, temblorosas, sin hogar, sin piso, sin techo, sin agua, sin alimento, sin vestimenta, sin ropa, sin sombra, sin techo, sin hogar, en el valle.

Algunos días, cuando se ha quedado sin agua, han tenido que vivir en la noche sin hogar, sin techo, sin piso, sin alimento, sin vestimenta, sin techo, sin hogar, en el valle.

Algunos días, cuando se ha quedado sin agua, han tenido que vivir en la noche sin hogar, sin techo, sin piso, sin alimento, sin vestimenta, sin techo, sin hogar, en el valle.

Algunos días, cuando se ha quedado sin agua, han tenido que vivir en la noche sin hogar, sin techo, sin piso, sin alimento, sin vestimenta, sin techo, sin hogar, en el valle.

Algunos días, cuando se ha quedado sin agua, han tenido que vivir en la noche sin hogar, sin techo, sin piso, sin alimento, sin vestimenta, sin techo, sin hogar, en el valle.

Algunos días, cuando se ha quedado sin agua, han tenido que vivir en la noche sin hogar, sin techo, sin piso, sin alimento, sin vestimenta, sin techo, sin hogar, en el valle.

Algunos días, cuando se ha quedado sin agua, han tenido que vivir en la noche sin hogar, sin techo, sin piso, sin alimento, sin vestimenta, sin techo, sin hogar, en el valle.

Algunos días, cuando se ha quedado sin agua, han tenido que vivir en la noche sin hogar, sin techo, sin piso, sin alimento, sin vestimenta, sin techo, sin hogar, en el valle.

Algunos días, cuando se ha quedado sin agua, han tenido que vivir en la noche sin hogar, sin techo, sin piso, sin alimento, sin vestimenta, sin techo, sin hogar, en el valle.

Algunos días, cuando se ha quedado sin agua, han tenido que vivir en la noche sin hogar, sin techo, sin piso, sin alimento, sin vestimenta, sin techo, sin hogar, en el valle.

Algunos días, cuando se ha quedado sin agua, han tenido que vivir en la noche sin hogar, sin techo, sin piso, sin alimento, sin vestimenta, sin techo, sin hogar, en el valle.

Algunos días, cuando se ha quedado sin agua, han tenido que vivir en la noche sin hogar, sin techo, sin piso, sin alimento, sin vestimenta, sin techo, sin hogar, en el valle.

Algunos días, cuando se ha quedado sin agua, han tenido que vivir en la noche sin hogar, sin techo, sin piso, sin alimento, sin vestimenta, sin techo, sin hogar, en el valle.

Algunos días, cuando se ha quedado sin agua, han tenido que vivir en la noche sin hogar, sin techo, sin piso, sin alimento, sin vestimenta, sin techo, sin hogar, en el valle.

Algunos días, cuando se ha quedado sin agua, han tenido que vivir en la noche sin hogar, sin techo, sin piso, sin alimento, sin vestimenta, sin techo, sin hogar, en el valle.

Algunos días, cuando se ha quedado sin agua, han tenido que vivir en la noche sin hogar, sin techo, sin piso, sin alimento, sin vestimenta, sin techo, sin hogar, en el valle.

Algunos días, cuando se ha quedado sin agua, han tenido que vivir en la noche sin hogar, sin techo, sin piso, sin alimento, sin vestimenta, sin techo, sin hogar, en el valle.

Algunos días, cuando se ha quedado sin agua, han tenido que vivir en la noche sin hogar, sin techo, sin piso, sin alimento, sin vestimenta, sin techo, sin hogar, en el valle.

Algunos días, cuando se ha quedado sin agua, han tenido que vivir en la noche sin hogar, sin techo, sin piso, sin alimento, sin vestimenta, sin techo, sin hogar, en el valle.

Algunos días, cuando se ha quedado sin agua, han tenido que vivir en la noche sin hogar, sin techo, sin piso, sin alimento, sin vestimenta, sin techo, sin hogar, en el valle.

Algunos días, cuando se ha quedado sin agua, han tenido que vivir en la noche sin hogar, sin techo, sin piso, sin alimento, sin vestimenta, sin techo, sin hogar, en el valle.

Algunos días, cuando se ha quedado sin agua, han tenido que vivir en la noche sin hogar, sin techo, sin piso, sin alimento, sin vestimenta, sin techo, sin hogar, en el valle.

Algunos días, cuando se ha quedado sin agua, han tenido que vivir en la noche sin hogar, sin techo, sin piso, sin alimento, sin vestimenta, sin techo, sin hogar, en el valle.

Algunos días, cuando se ha quedado sin agua, han tenido que vivir en la noche sin hogar, sin techo, sin piso, sin alimento, sin vestimenta, sin techo, sin hogar, en el valle.

Algunos días, cuando se ha quedado sin agua, han tenido que vivir en la noche sin hogar, sin techo, sin piso, sin alimento, sin vestimenta, sin techo, sin hogar, en el valle.

Algunos días, cuando se ha quedado sin agua, han tenido que vivir en la noche sin hogar, sin techo, sin piso, sin alimento, sin vestimenta, sin techo, sin hogar, en el valle.

Algunos días, cuando se ha quedado sin agua, han tenido que vivir en la noche sin hogar, sin techo, sin piso, sin alimento, sin vestimenta, sin techo, sin hogar, en el valle.

Algunos días, cuando se ha quedado sin agua, han tenido que vivir en la noche sin hogar, sin techo, sin piso, sin alimento, sin vestimenta, sin techo, sin hogar, en el valle.

Algunos días, cuando se ha quedado sin agua, han tenido que vivir en la noche sin hogar, sin techo, sin piso, sin alimento, sin vestimenta, sin techo, sin hogar, en el valle.

Algunos días, cuando se ha quedado sin agua, han tenido que vivir en la noche sin hogar, sin techo, sin piso, sin alimento, sin vestimenta, sin techo, sin hogar, en el valle.

Algunos días, cuando se ha quedado sin agua, han tenido que vivir en la noche sin hogar, sin techo, sin piso, sin alimento, sin vestimenta, sin techo, sin hogar, en el valle.

Algunos días, cuando se ha quedado sin agua, han tenido que vivir en la noche sin hogar, sin techo, sin piso, sin alimento, sin vestimenta, sin techo, sin hogar, en el valle.

Algunos días, cuando se ha quedado sin agua, han tenido que vivir en la noche sin hogar, sin techo, sin piso, sin alimento, sin vestimenta, sin techo, sin hogar, en el valle.

Algunos días, cuando se ha quedado sin agua, han tenido que vivir en la noche sin hogar, sin techo, sin piso, sin alimento, sin vestimenta, sin techo, sin hogar, en el valle.

Algunos días, cuando se ha quedado sin agua, han tenido que vivir en la noche sin hogar, sin techo, sin piso, sin alimento, sin vestimenta, sin techo, sin hogar, en el valle.

Algunos días, cuando se ha quedado sin agua, han tenido que vivir en la noche sin hogar, sin techo, sin piso, sin alimento, sin vestimenta, sin techo, sin hogar, en el valle.

NO OFICIAL.

VIAJE A LA TIERRA SANTA

CARTA 22.

Archigepiscopio de las Sideras, marzo

3 de 1857.

Compañía más querida:

Que halla muy digno que halla muy

apreciado su carta.

Al ver su amabilidad y cortesía

que tiene para con su sacerdote.

Que le agradece su amabilidad y

cortesía.

Que le agradece su amabilidad y

cortes